

**AUTO No 033 DE 2018**  
( 17 de Enero )

**"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS, EN LA FUENTE HIDRICA "RIO TAPIA", PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRAS N°623 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL Y EL CONSORCIO DISTRITOS 2017"**

El Coordinador Grupo de licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1594 de 1984, Acuerdo 003 de 2010 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que mediante oficio de fecha 27 de noviembre de 2017 y radicado en esta entidad bajo el N° ENT-6440, de fecha 28 de noviembre de 2017, presentado por el señor ALBERTO BRITO RONCANCIO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 84.084.498, en calidad de apoderado del Consorcio Distritos 2017, solicitó muy comedidamente la expedición del Permiso de Ocupación de Cauces en la fuente hídrica "RIO TAPIA", para llevar a cabo la ejecución del contrato N° 623 de 2017 el cual tiene como objeto "CONTRATAR EL DIAGNOSTICO Y OBRAS DE REHABILITACION Y/O COMPLEMENTACION DE LOS DISTRITOS TORCOROMA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA; Y ARACATACA Y RIO FRIO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, y con esta finalidad anexó algunos documentos exigidos por la normatividad establecida para este tipo de trámites, para que fuesen evaluado en sus aspectos ambientales y legales.

Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes el Grupo de Licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales de la Subdirección de Autoridad Ambiental considero pertinente realizar un requerimiento de tipo documental mediante oficio de fecha 11 de enero de 2018 radicado en esta Corporación bajo el numero SAL-99

Asimismo, mediante Oficio de fecha 11 de enero de 2018 y radicado en esta entidad bajo el N° ENT-139, el peticionario, envió la información requerida por la Corporación, por lo cual se procedió con la continuación del trámite.

Que CORPOGUAJIRA fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias y otras autorizaciones, permisos etc.; mediante el Acuerdo 002 de 2017.

Que según liquidación de fecha 17 de enero de 2018, emanada del Grupo de Evaluación Ambiental, se consideró que por los servicios de evaluación por el trámite de la solicitud antes mencionada, requiere de la utilización de funcionarios, situación ésta que origina costos económicos, tales como honorarios profesionales, de viaje y de administración que se discriminan de la siguiente forma:

CATEGORIA O GRADO PROFESIONALES*	(A) HONORARIOS MENSUALES	(B) VISITAS A LA ZONA	(C) DURACIÓN DE CADA VISITA (DIAS)	(D) DURACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO	(E) DURACIÓN TOTAL (B*(C+D))**	(F) VIATICOS DIARIOS	(G) TOTAL VIATICOS (B*C*F)	(H) SUBTOTALS ((A*E)+G)
P. Esp. Grado 15	118148	1	1	4	5	59017	59017	\$ 649.755
P. Esp. Grado 15	118148	0	0	1	1	0	0	\$ 118.148
(1) COSTO HONORARIOS Y VIÁTICOS ( $\Sigma$ H)								\$ 767.902
(2) GASTOS DE VIAJE								\$ 184.429
(3) COSTO ANÁLISIS DE LABORATORIO Y OTROS ESTUDIOS								
COSTO TOTAL (1+2+3)								\$ 952.331
COSTO DE ADMINISTRACIÓN (25%)								\$ 238.083
<b>VALOR TABLA ÚNICA</b>								<b>\$ 1.190.414</b>
VALOR DEL PROYECTO EN SMMV								
TARIFA MÁXIMA A COBRAR POR VALOR DEL PROYECTO (ART. 96 LEY 633 DE 2000)								
<b>TOTAL VALOR DEL COBRO POR SERVICIO DE</b>								<b>\$ 1.190.414,31</b>

\* Corresponde a los profesionales, funcionarios o contratistas, según sea el caso.

\*\* Corresponde al número de días requeridos para la realización de la acción propuesta (incluye visita y pronunciamiento).

El valor del cargo para cubrir los costos económicos en que incurre CORPOGUAJIRA por los servicios de evaluación y trámite de la solicitud en referencia, asciende a la suma de UN MILLON CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS (**\$1.190.414,31**) M/cte.

Esta Suma deberá consignarse en la Cuenta Corrientes N° 526-323-35-284 de Bancolombia, Sucursal Riomocha, colocando como referencia el número del presente Auto y entregar el recibo de dicha consignación, ante la Tesorería de CORPOGUAJIRA.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, El Coordinador Grupo de licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales de CORPOGUAJIRA.

#### DISPONE:

**ARTICULO PRIMERO:** Avocar conocimiento de la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos en la fuente hídrica "RÍO TAPIA", para llevar a cabo la ejecución del contrato N° 623 de 2017 el cual tiene como objeto "CONTRATAR EL DIAGNOSTICO Y OBRAS DE REHABILITACION Y/O COMPLEMENTACION DE LOS DISTRITOS TORCOROMA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA; Y



ARACATACA Y RIO FRIO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, presentada por el señor ALBERTO BRITO RONCANCIO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 84.084.498, en calidad de apoderado del Consorcio Distritos 2017, mediante oficio radicado en esta Corporación bajo el código N° ENT-6440, de fecha 28 de noviembre de 2017.

**ARTICULO SEGUNDO:** Que el representante legal del Consorcio Distritos 2017, deberá cancelar por concepto de los servicios de evaluación y trámite la suma de UN MILLON CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS (**\$1.190.414,31**) M/cte., de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de esta providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su ejecutoria.

**ARTICULO TERCERO:** Para efectos de acreditar la cancelación de la suma antes indicada, el usuario deberá presentar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de consignación, dos copias del comprobante de ingreso expedido por la Tesorería de CORPOGUAJIRA, en razón de dicho pago, con destino al Expediente.

**ARTICULO CUARTO:** La no cancelación de los costos antes señalados dentro del término previsto en el Artículo Segundo de esta providencia dará lugar para iniciar el cobro por jurisdicción coactiva, sin embargo esto no exime a CORPOGUAJIRA de iniciar las sanciones correspondientes en caso de iniciar las actividades sin los permisos respectivos.

**ARTICULO QUINTO:** Córrase traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental, para los fines pertinentes.

**ARTICULO SEXTO:** Este acto administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al representante legal del Consorcio Distritos 2017, de la decisión adoptada en el presente auto.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

**ARTICULO NOVENO:** El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

#### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los Diecisiete (17) días del mes de enero de 2018.

  
**JORGE MARCOS PALOMINO RODRIGUEZ**  
Coordinador del Grupo de Licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales

Proyecto: Jelkin B.